

Crónica  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

XVIII



Córdoba, 2012

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales



**Crónica**  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*  
**XVIII**

**Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones  
Córdoba, 2012



## **Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

### **Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XVIII**

#### **Consejo de Redacción**

#### **Coordinadores**

Juan Gregorio Nevado Calero  
Fernando Leiva Briones

#### **Vocales**

Manuel García Hurtado  
Juan P. Gutiérrez García  
José Manuel Domínguez Pozo  
Antonio Alcaide García

**Edita:**

**Foto Portada:** Ayuntamiento de Castro del Río a principios del siglo XX

**I.S.B.N.:** 798-84-8154-363-6

**Imprime:** Ediciones y Publicaciones. Diputación de Córdoba

**Depósito Legal:** CO 748-2013

## **Repercusión en Córdoba de la Guerra de Sucesión Española (1702-1715): el caso de la villa de Palma**

**Juan Antonio Zamora Caro**  
*Cronista Oficial de Palma del Río*

**Resumen:** El siglo XVIII se abre para España con el conflicto sucesorio creado tras la desaparición física, sin herederos, del rey Carlos II. Se trata, en el caso que nos ocupa, de exponer las consecuencias que para la cordobesa villa de Palma se derivaron del enfrentamiento bélico entre los partidarios de Felipe de Anjou y los de Carlos de Habsburgo, pretendientes ambos al trono español: levass, deserciones, imposición de tributos especiales a añadir a los ya existentes, alojamiento de tropas, etc. En la consecución del presente trabajo ha resultado fundamental, al margen del recurso a las fuentes bibliográficas, la consulta de buena parte de las unidades documentales que, con fechas extremas 1700-1715, se conservan en el Archivo Municipal de Palma del Río; especialmente, la serie de actas capitulares, así como diferentes sueltos (oficios, reales órdenes, etc.) y expedientes relacionados con el período histórico objeto de estudio.

**Palabras clave:** leva, sorteo de milicianos, deserción, alojamiento de tropas, carga impositiva, donativo extraordinario.

### **Introducción**

El 1 de noviembre, Día de Todos los Santos, de 1700, poco antes de las tres de la tarde, fallece en Madrid a los 38 años, tras una larga agonía, Carlos II, rey de España desde 1665. Pese a sus dos matrimonios, con María Luisa de Orleans y Mariana de Neoburgo, y a los esfuerzos hechizadores del padre Froilán Díaz y otros, el último Habsburgo español expira sin dejar descendencia directa.

Su muerte, escribe Antonio Domínguez Ortiz, pone fin a un reinado fértil en desdichas públicas y privadas<sup>1</sup>; una etapa negra llena de inquietudes y zozobras, subraya Manuel Moreno Alonso<sup>2</sup>. En los pueblos andaluces y concretamente en la villa cordobesa de Palma, la noticia se percibe por el duelo que, a instancias del Consejo de Castilla, decretan las autoridades locales:

«Que se hagan las exequias que corresponden a la obligación de buenos vasallos. Que se haga demostración del sentimiento que se acostumbra hacer en semejantes ocasiones, siendo ésta más sensible (...) Que se pregone en esta villa, en los sitios acostumbrados, que todos los vecinos y moradores de ella, de cualquier estado y calidad y condición que sean, se vistan y pongan lutos (...) Los hombres de catorce años arriba se han de poner lazos negros conforme a la calidad de su persona (...) Las mujeres de doce años arriba, asimismo, se han de poner luto conforme a su calidad, y, lo menos, tocas negras en las cabezas. Y trayendo vestidos negros, no han de traer las dichas tocas; no comprendiéndose en esto las viudas, beatas y religiosas. Y todos lo cumplan, so pena al que a ello contradijere de dos ducados y diez días de cárcel (...) Que se hagan honras solemnes por el sentimiento que ha ocasionado semejante pérdida, en la iglesia parroquial de esta villa, el miércoles, veinticuatro de este mes, y se hagan los gastos necesarios de misa, vigiliyas y sermón»<sup>3</sup>

Un mes antes, en testamento otorgado con data 3 de octubre, Carlos II, débil física y psicológicamente, ha designando a Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV de Francia y de la infanta María Teresa, como heredero universal de la Corona española<sup>4</sup>. La decisión del monarca, fruto sin duda de intrigas cortesanas y no pocas presiones foráneas, contenta a los partidarios del pretendiente francés, encabezados por el embajador Harcourt y el cardenal Portocarrero<sup>5</sup>, pero contraviene lo establecido en el llamado segundo plan de

---

<sup>1</sup> Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, 13.

<sup>2</sup> Manuel MORENO ALONSO, *Historia de Andalucía*, 605.

<sup>3</sup> AMPR., Actas Capitulares, 20/11/1700.

<sup>4</sup> Hijo del Gran Delfín, Luis de Francia, Felipe de Anjou sustentaba sus derechos al trono español en el hecho de ser nieto de María Teresa de Austria, hermana de Carlos II e hija del rey Felipe IV y de Isabel de Borbón. Según las leyes de Castilla, las hembras primogénitas —en este caso, la infanta María Teresa— sucederían a sus hermanos varones si éstos morían sin descendencia. Siendo esto lo establecido, condicionaba la candidatura francesa la renuncia de la propia María Teresa con motivo de la firma, en 1659, del Tratado o Paz de los Pirineos. Renuncia confirmada por las Cortes castellanas y por el testamento de Felipe IV. Sin embargo, había sido hecha a cambio de una dote que nunca fue entregada y, por tal motivo, incumplido el compromiso, el desistimiento quedaba sin efecto.

<sup>5</sup> Luis Manuel Fernández Portocarrero (1635-1709). Nieto del tercer conde de Palma, Luis Antonio Fernández Portocarrero, e hijo de Luis Andrés Portocarrero, marqués de Almenara, y Leonor de Guzmán. Arzobispo de Toledo y consejero de Estado, fue nombrado por Carlos II, por real orden de 29 de octubre de 1700, lugarteniente y gobernador absoluto del reino hasta la llegada de su sucesor. Por desavenencias, al parecer, con el almirante de Castilla, Juan Tomás Enríquez de Cabrera, pasó de apoyar la opción austríaca a decantarse firmemente por el duque de Anjou. Decisión en la que también influyó, entre otras circunstancias, el plácat del papa Inocencio XII a las pretensiones francesas.

partición o repartimiento, según el cual el archiduque Carlos de Habsburgo, hijo del emperador de Austria Leopoldo I, es reconocido como sucesor de Carlos II al frente del reino de España, sus posesiones americanas y los Países Bajos, a cambio de ceder a Francia el control sobre el ducado de Lorena, Nápoles, Sicilia y los Presidios de Toscana<sup>6</sup>. El archiduque, además, hace valer su posición de aspirante al trono español por su condición de nieto de la infanta María Ana de Austria, hija de Felipe III. Es, a priori, el candidato mejor situado: pertenece a la dinastía Habsburgo, que ha reinado en España los dos últimos siglos, y cuenta con el apoyo, entre otros, de la reina Mariana de Neoburgo y del conde de Oropesa, presidente del Consejo de Estado.

Pese a ello, los tratados de partición, lejos de garantizar la integridad de la Monarquía hispánica, suponen, de hecho, su disgregación. En ese difícil contexto, Francia va a aparecer como la única potencia europea con capacidad para evitarlo y atender con ello al mandato expresado por Carlos II en su última voluntad, en el sentido de preservar la unidad e independencia de los territorios peninsulares, continentales y ultramarinos, que conforman la Corona de España. Felipe de Anjou es, como decimos, designado heredero siempre que, previamente, renuncie a sus derechos al trono francés<sup>7</sup>. Tal renuncia se solemniza en Versalles el 11 de noviembre de 1700. Pasados dos meses, las Cortes castellanas reunidas en Madrid juran lealtad a Felipe V. A principios de 1702, es el joven rey (cuenta apenas 18 años) quien jura respetar los fueros de Aragón y de Cataluña.

En las principales capitales europeas se acepta, no sin ciertas reticencias, la nueva situación abierta en España. En Viena, no obstante, la reacción es más hostil. El emperador Leopoldo I no admite que un Habsburgo teste a favor de un Borbón, considera nulo el segundo testamento de Carlos II y tacha de traidor a Luis XIV. La actitud arrogante y desafiante de este último, ordenando la ocupación de varias plazas españolas de los Países Bajos bajo excusa de su defensa, hace el resto. El encuentro de intereses franceses y austriacos en torno a la cuestión sucesoria traspasa las fronteras nacionales para convertirse en un problema cuya solución, fracasada la vía negociadora, se va a dirimir en el campo de batalla. El viejo continente, especialmente España, se prepara para ser escenario de una nueva guerra.

<sup>6</sup> A iniciativa de Luis XIV y de Guillermo III Orange, rey de Inglaterra y estatúder de Holanda, las potencias europeas, a expensas de España y a fin de preservar tras la muerte de Carlos II el principio de *equilibrio continental*, surgido de la Paz de Westfalia (1648), firmarán dos tratados de partición. Por el primero, sancionado en La Haya el 11 de octubre de 1698, José Fernando de Wittelsbach, príncipe elector de Baviera, era reconocido como heredero de Carlos II, según lo dispuesto por el propio monarca español en su primer testamento de 1696. La prematura muerte en 1699 del príncipe bávaro, candidato sin duda de consenso, dejará sin efecto este primer Tratado de La Haya, firmándose un segundo en marzo de 1700 al que hacemos referencia en el texto.

<sup>7</sup> En el testamento de Carlos II se ordenaba no enajenar ninguna parte de la herencia de los Habsburgo españoles y se prohibía la unión de la corona hispánica con cualquier otra; se ponía especial cuidado en una posible absorción por parte de Francia.

## La Guerra de Sucesión española (1702-1715)

### a. Desarrollo

Como hemos apuntado, los deseos hegemónicos de Luis XIV dan al traste con la pacífica transición en el trono de España entre Austrias y Borbones. El 7 de septiembre de 1701, al objeto de mantener el frágil equilibrio continental y de frenar las pretensiones expansionistas del monarca francés, se forma la conocida como Gran Alianza de la Haya, integrada por Austria, Inglaterra, Holanda, Prusia y Hannover; Portugal y Saboya se adhieren en 1703, a través del Tratado de Methuen.

En mayo de 1702, los aliados reconocen al archiduque Carlos de Habsburgo como legítimo sucesor de Carlos II y declaran la guerra a Francia y España. En el verano de ese mismo año, el conflicto se generaliza afectando por vez primera al territorio peninsular. En agosto, la armada anglo-holandesa, tras asediar infructuosamente Cádiz, saquea las poblaciones colindantes de Rota, Puerto Real y el Puerto de Santa María. El 23 de octubre, la flota de Indias es hundida frente a las costas de Vigo. Los aliados se aseguran la supremacía naval. A partir de ese momento, podemos distinguir dos fases claramente diferenciadas en lo que al desarrollo de la contienda en suelo español se refiere.

Entre 1702 y 1710, pese al éxito militar de Felipe V en la batalla de Almansa (25 de abril de 1707), la victoria borbónica no está asegurada. El 4 de agosto de 1704, el almirante inglés Rokke iza la enseña inglesa en la estratégica plaza de Gibraltar, defendida del ataque aliado por un exiguo contingente de milicianos dirigidos por el gobernador Diego de Salinas<sup>8</sup>. A finales de 1705, las cortes de los reinos de la Corona de Aragón reconocen al archiduque Carlos como Carlos III de España; el dominio austracista del Mediterráneo, a raíz de la ocupación de Gibraltar, va dando sus frutos. Mientras tanto, en Castilla, donde el apoyo al Borbón es casi absoluto, los reveses militares sufridos por las tropas felipistas (pérdidas de Alcántara, Badajoz, Plasencia, Salamanca) favorecen la primera ocupación temporal de Madrid por Carlos de Habsburgo, entre junio y agosto de 1706, y el avance de sus partidarios hacia el sur.

En abril de 1707, tiene lugar la ya citada batalla de Almansa (Albacete), que supone un importante triunfo para la causa del rey Felipe<sup>9</sup>. Aunque es cierto, entre otras consecuencias, que se frena momentáneamente la ofensiva austracista hacia Andalucía y se recuperan importantes localidades valencianas (Denia, Alcoy, Játiva), aragonesas

---

<sup>8</sup> Nos encontraríamos ante un episodio más en el curso de la guerra de no ser por las consecuencias que, para el posterior desarrollo de la historia de España, ha tenido la pérdida de Gibraltar. Las repercusiones de la arbitraria actuación del almirante Rokke, enarbolando incomprensiblemente sobre el peñón la bandera inglesa en lugar de la de los Habsburgo, llegan hasta nuestros días.

<sup>9</sup> 25.000 soldados españoles, franceses e irlandeses dirigidos por el duque de Berwick, enviado por Luis XIV en apoyo de Felipe V, derrotan a un ejército no mucho menor pero sí más heterogéneo (ingleses, portugueses, holandeses, alemanes, e incluso algunos hugonotes de la propia Francia) comandado por lord Galloway.



(Zaragoza) y catalanas (Lérida), la posterior reacción aliada —que se inicia coincidiendo en tierras de Castilla con la grave crisis de subsistencias de 1708-1709 y se prolonga hasta la segunda entrada en Madrid del ejército austracista tras su victoria en Almenara (Castellón) en julio de 1710—, así como las continuas derrotas de Luis XIV en los frentes europeos y la consecuente retirada parcial del apoyo militar francés a Felipe V, hacen que el momento decisivo para determinar cuál puede ser el resultado final de la guerra no se produzca hasta los últimos meses de 1710.

Ante la hostilidad mostrada por sus pobladores, el día 9 de noviembre Carlos de Habsburgo abandona nuevamente Madrid con destino a tierras aragonesas. En la retirada, el grueso de su ejército, a cuyo frente se encuentran el príncipe Stahremberg y el conde de Stanhope, es prácticamente aniquilado por las tropas del duque de Vendôme en las tierras alcarreñas de Brihuega (9 de diciembre) y Villaviciosa (10 de diciembre). Tras esta severa derrota, el repliegue austracista en suelo peninsular se acelera. Alcanzada la primavera de 1713, sólo Barcelona, donde el brazo popular de la *Generalitat* ha decidido continuar la lucha, resiste a Felipe V<sup>10</sup>.

En Andalucía, la temida entrada del ejército aliado no se produce. Por este motivo, la victoria borbónica en Brihuega y Villaviciosa es recibida con regocijo entre las poblaciones del reino de Córdoba. El cabildo palmeño, conocida «la rendición en Brihuega del general Stanhope con ocho batallones de infantería y ocho escuadrones de caballería, y otros principales cabos, y la derrota del ejército que comandaba el general Stahremberg», acuerda en su virtud lo siguiente:

«Que se hagan públicas luminarias y repique general por tres noches. Y conviniendo se dé a Dios Nuestro Señor las gracias por tan inmenso beneficio, se ejecute en la (iglesia) parroquial de esta villa, cantando el *Te Deum Laudamus* con misa cantada, patente el cuerpo sacramentado de Nuestro Señor, el día tercero de Pascua, para que se convide el clero. Y en demostración del alborozo y para que el pueblo festeje, se haga corrida de toros el veintinueve de este mes»<sup>11</sup>.

Con la caída de la capital catalana el 12 de septiembre de 1714, después de varios meses de asedio terrestre y bloqueo marítimo, y el postrer episodio de la capitulación de Ibiza, último bastión austracista, en julio de 1715, la Guerra de Sucesión española llega a su fin con el triunfo de Felipe V.

<sup>10</sup> El 27 de septiembre de 1711, Carlos de Habsburgo parte de Barcelona con destino Viena donde ha sido llamado para suceder a su hermano José I, fallecido en abril de ese año, al frente del Imperio austríaco. En la primavera de 1713, serán la emperatriz Isabel Cristina de Brunswick y el virrey Guido Stahremberg, junto al resto de fieles austracistas, quienes sigan los pasos del archiduque. El agotamiento militar y económico de Francia unido a la preocupación de las potencias aliadas, especialmente de Inglaterra, ante la posibilidad de que el nuevo emperador Carlos V reuniese en sus manos las coronas austríaca y española, propiciarán que cese el ruido de las armas, para dar paso a la celebración de diversos encuentros diplomáticos en Utrecht y Radstadt, entre enero de 1712 y febrero de 1715, que pondrán fin a las hostilidades en el continente.

<sup>11</sup> AMPR., Actas Capitulares, 22/12/1710.

## b. Características

Los investigadores del período han planteado los estudios sobre la Guerra de Sucesión española desde una triple dimensión: como contencioso dinástico, como contienda internacional y, finalmente, como conflicto civil.

Se trata, por una parte, de uno más de los muchos enfrentamientos planteados entre Austrias y Borbones por mantener una posición hegemónica en Europa; de ahí, el incuestionable cariz dinástico.

De otro, en palabras de Antonio Domínguez Ortiz, «la entronización de la dinastía francesa en España se asocia inmediatamente con la Guerra de Sucesión, en su doble aspecto de contienda internacional y de guerra civil»<sup>12</sup>.

Contienda internacional, en tanto que, España al margen, los principales teatros de operaciones se localizan en la península italiana, en una primera fase, en el eje del Danubio y en la línea que, siguiendo el curso del Rin, se extiende desde Flandes hasta Lombardía. Media Europa, y en algunos casos sus colonias ultramarinas, se alinea a favor de las pretensiones francesas o austríacas.

Guerra civil, porque, con numerosas excepciones, la contienda divide a los territorios de España, según guarden fidelidad a Felipe V o a Carlos de Habsburgo, a quienes sus partidarios se refieren como Carlos III. A riesgo de simplificar en exceso, la Corona de Aragón, aunque no falten significativos focos felipistas (Jaca, Calatayud, Sagunto), se muestra mayoritariamente partidaria del archiduque Carlos, quien ofrece garantías de mantener el sistema foral; mientras que Castilla acepta desde un primer momento a Felipe V y, con él, el modelo de monarquía centralista imperante en Francia<sup>13</sup>. Roberto Fernández Díaz entiende que lo que se pone en juego entre 1702 y 1714 es, entre otras cuestiones, la naturaleza política que en el futuro inmediato va a presentar el régimen monárquico español: la vieja planta pactista de los Austrias o la nueva planta absolutista de los Borbones<sup>14</sup>.

Desde una perspectiva social, el enfrentamiento interno ofrece algunos rasgos a tener en cuenta. Por estamentos, dentro de la nobleza castellana, procede distinguir entre la actitud de indiferencia, cuando no de desafección, mostrada por los Grandes hacia el rey Felipe, y el apoyo mayoritario dispensado al nuevo monarca por la nobleza media y

---

<sup>12</sup> Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, ob. cit., 26. Abunda en ello José Calvo Poyato, para quien hay que plantear el desarrollo histórico de la Guerra de Sucesión a un doble nivel: como lucha por la supremacía europea y como conflicto civil en el que se decide la propia pervivencia de España como Estado (*La Guerra de Sucesión en Andalucía*, 13).

<sup>13</sup> En el contexto castellano, podemos citar, como excepción a la norma, la conspiración austracista, a la postre fracasada, que en el verano de 1705 tuvo como escenario principal la ciudad de Granada.

<sup>14</sup> Roberto FERNÁNDEZ DÍAZ, *La España de la Ilustración. Los Borbones y el siglo XVIII*, 19.

baja<sup>15</sup>. En los reinos de la Corona de Aragón, particularmente en Valencia, la adhesión de los nobles se decanta progresivamente hacia el bando felipista, ante el temor de que el mayoritario apoyo popular al archiduque se traduzca en un levantamiento antiseñorial, al estilo de las segundas germanías de 1693.

En lo que hace al clero, la Iglesia, como cuerpo jerárquico, se divide entre los partidarios de los Austrias y de los Borbones, aunque en Castilla, sin faltar las vacilaciones de la alta prelatura, los púlpitos se utilicen como arma de propaganda a favor de Felipe V, que lidera la «cruzada» frente a la «herejía protestante» —en referencia a ingleses y holandeses— que integra las filas del bando aliado<sup>16</sup>.

En cuanto al estamento llano, ya se han apuntado, para el caso valenciano, las preferencias por la opción Habsburgo, contemplada como la única capaz de poner límites a los abusos de la nobleza o a la competencia comercial francesa<sup>17</sup>. En Castilla, sin embargo, las clases populares aceptan, sin apenas resistencia, los sacrificios materiales y humanos que supone el sostenimiento de Felipe V en el trono español.

Finalmente, Andalucía y, concretamente, el reino de Córdoba, participan de las características señaladas al referirnos a Castilla. Salvando la conspiración de Granada a favor del archiduque Carlos (véase nota 13), Andalucía, sentencia José Manuel Cuenca Toribio, apuesta por Felipe de Borbón «sin fisuras ni agrietamientos destacables»<sup>18</sup>. Si bien es cierto que los municipios cordobeses se encuentran relativamente alejados de los principales escenarios bélicos, la población, como vamos a comprobar al analizar el caso palmeño, sufre directamente los avatares del conflicto en forma de continuas levas, gravosos alojamientos de tropas o aumento de las cargas impositivas.

<sup>15</sup> La mayoría de autores coinciden al afirmar que la alta nobleza castellana de los Arcos, Medinaceli, Haro, etc., e incluso el titular y el heredero de la Casa de Palma, Luis Antonio y Gaspar Portocarrero, temían perder con el Borbón el papel preponderante y la influencia que venían ejerciendo en la corte y el gobierno de los últimos Austrias.

<sup>16</sup> Las victorias borbónicas en Almansa, Brihuega y Villaviciosa fueron celebradas en las parroquias castellanas como juicios de Dios, equiparándoselas con Lepanto o las Navas de Tolosa (DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado*, 42 y 43) En el caso concreto del clero cordobés el apoyo a la causa de Felipe V fue absolutamente mayoritario (CALVO POYATO, *Guerra de Sucesión en Andalucía*, 125).

<sup>17</sup> Según Domínguez Ortiz, «el régimen señorial era en Valencia más duro que en ninguna otro territorio de la Monarquía (...) al estallar el problema sucesorio, la masa popular creyó ver una oportunidad» (*Sociedad y Estado*..., 45). Sobre el sentimiento antifrancés en la Corona de Aragón, no generalizado pero sí muy difundido, se pronuncian Fernando García de Cortazar, que recuerda los excepcionales tiempos de bonanza económica vividos por Barcelona durante el reinado de Carlos II en contraste con el descalabro castellano (*Breve Historia de España*, 339), y José Calvo Poyato, que hace hincapié en la decisiva influencia que tuvieron las luchas fronterizas, la competencia comercial y la inmigración de naturales de Francia en la profesión de austracismo de muchas poblaciones aragonesas, catalanas y valencianas. (*Guerra de Sucesión*..., 58).

<sup>18</sup> José Manuel CUENCA TORIBIO, *Andalucía. Historia de un pueblo (... a.C.-1984)*, 486. La afirmación es perfectamente aplicable al papel jugado por las autoridades civiles y eclesiales, tanto provinciales, permítase la denominación, como locales. Otra cuestión es la elección por la causa felipista, más forzada que entusiasta, asumida por el pueblo.

## Palma del Río durante la Guerra de Sucesión española

«Cuando las campanas de todos los pueblos andaluces se echaron al vuelo por el nuevo rey hacía años en verdad que no había motivo para tamaña y similar alegría. Alegría esta que era el reverso de una realidad triste, llena de desconsuelo»<sup>19</sup>.

Ciñéndonos a la situación de Palma del Río, según hemos indicado en las líneas precedentes, la villa, a semejanza de otras localidades del entorno, no vive al margen de la contienda. Sus pobladores, sobre todo en los momentos en que la lucha se recrudece, van a experimentar las vicisitudes propias de un conflicto que se prolonga algo más de diez años, como consecuencia de lo que José Calvo Poyato acierta en denominar «aportación humana y económica a la causa de Felipe V»<sup>20</sup>.

### a. Aportación humana: levas y desertiones

Desde el asedio a Cádiz por la flota anglo-holandesa en el verano de 1702 hasta la última recluta efectuada en Palma a comienzos de 1713, la villa y su vecindario, especialmente quienes forman parte del estamento llano, padecen las recurrentes sacas de milicianos con destino a servir en los ejércitos de «su majestad, Felipe V». Pocas son las familias que no van a contar con algún soldado entre sus miembros.

Hasta 1706, el peso en lo que a la aportación de hombres se refiere recae sobre las milicias concejiles, restablecidas en 1693 y reorganizadas<sup>21</sup> en aplicación de la Real Orden de 8 de febrero de 1704. A partir de ese año, y aunque ello no signifique que las milicias cesen en su actividad, los reclutamientos, ante la escasez de combatientes voluntarios y la necesidad cada vez mayor de efectivos, se efectúan, principalmente, por el sistema de sorteo entre los mozos solteros. Las autoridades cordobesas, encabezadas por el corregidor, asignan a ciudades, villas y lugares el cupo de soldados que les corresponde de acuerdo con el número total de vecinos. Recibido el correspondiente oficio, los cabildos acuerdan que se pregone públicamente la orden de alistamiento, solicitando voluntarios para sentar plaza o previniendo sobre el inminente sorteo en ausencia de aquéllos<sup>22</sup>.

<sup>19</sup> Manuel MORENO ALONSO, ob. cit., 605.

<sup>20</sup> José CALVO POYATO, *La Guerra de Sucesión en Andalucía*, 16 y ss. «Esta aportación —continúa el autor— fue considerable, más por la presión de instancias superiores a las municipales y de éstas sobre su vecindario, que por una excepcional aunque espontánea aportación popular, que también se produjo en ocasiones y siempre a favor del Borbón».

<sup>21</sup> En el marco de una profunda reforma militar emprendida por el ministro Jean Orry, tendente a movilizar todos los recursos humanos del país, se promulga la Real Orden de 8 de febrero de 1704, con vistas a organizar y encuadrar las milicias concejiles en cien regimientos, de quinientos hombres cada uno, a distribuir entre las diecisiete provincias del reino de Castilla. Corresponderá a Córdoba y su partido la formación de tres de estos regimientos.

<sup>22</sup> «El sorteo, afectado por no pocas irregularidades, se realizaba sobre los individuos que reunían las siguientes condiciones: voluntariedad (condición descartada de antemano), soltería (acudiéndose a los casados, si faltasen los

Efectuado éste, se convoca a los «agraciados» al ayuntamiento, a fin de llevar a cabo la preceptiva revista y presentar las alegaciones que procedan<sup>23</sup>.

En el reino de Córdoba, y consecuentemente en Palma del Río, el episodio bélico que más incide en la recluta de soldados es el merodeo de la flota aliada por las cotas andaluzas, que tiene su punto álgido en la ocupación de Gibraltar, en agosto de 1704.

En sesión de 31 de agosto de 1702, el escribano de cabildo da cuenta a los regidores palmeños del oficio signado por el corregidor de Córdoba, Francisco Antonio de Salcedo y Aguirre, en el que informa del asedio aliado sobre Cádiz y localidades colindantes<sup>24</sup>, requiriendo de la villa milicianos que acudan en su defensa:

«Me hallo con noticia de que los enemigos de la Corona tienen acordonada la ciudad de Cádiz (habiendo tomado en ella el castillo de Santa Catalina) y la ciudad de Rota, y están haciendo otras hostilidades en los puertos contiguos (Puerto Real y Puerto de Santa María). Y siendo preciso socorrer la ciudad y servir con ello a su majestad, luego que reciban esta orden, den la conveniente, a fin de tener alistado y junto todo el número de soldados milicianos que a ese pueblo la ha tocado: de cada diez (vecinos) uno, según su vecindario. Y puesta en punto, que pueda marchar la compañía de milicias a la parte que conviniere al servicio de su majestad (...) Por cada soldado miliciano que faltare al tiempo que se le mande marchar, irá en su lugar un vecino concejal, el primero con quien se tropezare, además de las penas, multas y demás castigos que por la inobediencia a su majestad mandare ejecutar...»<sup>25</sup>

El oficio viene acompañado de una real misiva en la que la reina María Luisa de Saboya —Felipe V combate en esos momentos en el frente italiano—, acuciada ante la falta de recursos, solicita de todas las ciudades andaluzas socorros y «el mayor servicio

---

solteros), edad comprendida entre los 18 y los 50 años, ser natural o, cuando menos, vecino del municipio que los reclutaba y aptitud para el manejo de las armas». (José CALVO POYATO, ob. cit., 129 y ss.)

<sup>23</sup> La citada Real Orden de 4 de febrero de 1704 contemplaba hasta cinco posibles exenciones a la hora de entrar en suertes: un estudiante universitario por cada cien vecinos; ser ministro numerario de la Inquisición; ser sacristán o sirviente asalariado de cualquier iglesia; ser cabeza de familia con cuatro o más hijos a su cargo; estar quebrado, cojo o manco.

<sup>24</sup> Desde el 24 de agosto de 1702 y durante un mes, la escuadra anglo-holandesa formada por 54 buques y 14.000 hombres de desembarco bajo mando del almirante inglés George Rooke asedia la ciudad de Cádiz, cabeza de puente para una posterior penetración en suelo peninsular, y somete a saqueo las localidades de Rota, Puerto Real y Puerto de Santa María.

<sup>25</sup> AMPR., *Actas Capitulares*, 16/10/1702. Siguiendo a José Calvo Poyato: «La abundancia de circulares firmadas por el corregidor Francisco de Salcedo nos ha puesto en contacto con la realidad oficial y fría de la guerra, a nivel de despachos y órdenes, y con interesantes realidades populares, a través de normas dictadas ante el incumplimiento de las órdenes regias, favoritismo en los sorteos de reclutas o la gravedad de las desertiones y su profunda repercusión en todos los aspectos de la vida municipal. La mayor parte de esta documentación epistolar, en su mayoría impresa, se encuentra inserta en los tomos de actas capitulares, junto al cabildo donde se trataba el contenido de las citadas órdenes» (*Guerra de Sucesión...*, 15)»

de gente posible», para disipar la amenaza que se cierne sobre Cádiz y «defender nuestra sagrada religión del ataque de los herejes»<sup>26</sup>.

Se trata, en cualquier caso, de la primera llamada en el curso de la guerra para que los pueblos cordobeses formen compañías de milicias, como respuesta al también primer ataque de los ejércitos aliados sobre territorio peninsular.

A este, a la postre, infructuoso asedio —la ciudad resiste gracias a sus mejoradas defensas y al coraje mostrado por el gobernador Escipión Brancaccio—, sigue, con idéntico resultado, un segundo intento de tomar la plaza gaditana en el verano de 1705. Con objeto de defender nuevamente Cádiz, se lleva a cabo en las ciudades, villas y lugares de Andalucía una de las mayores levas de cuantas se efectúan durante la contienda. En real provisión de 19 de junio, por la que se ordena la urgente recluta, puede leerse que el objeto de la misma es proteger Cádiz, ciudad «en que se funda el bien y quietud universal de toda esta Andalucía y aún de la Corona; sin cuya importante plaza serían infinitos los trabajos, miserias y calamidades que nos acarrearían las invasiones de los enemigos, introduciéndonos la herejía y demás errores, que sigue su barbaridad, de que Dios nos libre por su infinita misericordia»<sup>27</sup>.

Al reino de Córdoba se le apremia a participar del llamamiento con la aportación de 5.000 hombres a prorratear entre las poblaciones de acuerdo con su vecindario. A finales de junio, el corregidor Salcedo, siguiendo órdenes del capitán general de Andalucía, marques de Villadarias, asigna los diferentes cupos. Corresponde a Palma la saca de uno de cada diez vecinos aptos. Al tiempo, el cabildo acuerda nombrar como alférez de la nueva milicia a Bartolomé Muñoz Colmena, regidor y caballero hijodalgo, «para que en su consecuencia disponga las diligencias de su marcha en inteligencia de no admitir excusa, pues así se encarga estrictamente por el marqués de Villadarias y por el señor corregidor de la ciudad de Córdoba»<sup>28</sup>.

---

<sup>26</sup> Ya hicimos referencia a ello (véase nota 16), pero insistimos en el asunto. La connotación de herejes que desde un primer momento se dio a las tropas aliadas, por la presencia en sus filas de ingleses y holandeses y el hecho particular de que éstos fueran causantes de algunos actos sacrílegos, llevará a la propaganda felipista a dar un valor religioso a la contienda. Este sentido de «cruzada» alcanzará sus máximas cotas entre las partidas pro borbónicas formadas, a instancias del cardenal Belluga, en tierras murcianas.

<sup>27</sup> Manuel MORENO ALONSO, ob. cit., 608. En órdenes posteriores se insistirá en la defensa de Cádiz hasta el punto de «perder la última gota de sangre por conservar esta importantísima plaza de que depende la seguridad de Andalucía y aún de todos los dominios de su majestad».

<sup>28</sup> AMPR., Actas Capitulares, 03/05/1705. Las excusas llegaron y pronto. Al poco de su nombramiento, previo pago de 300 reales, Muñoz Colmena solicita y consigue ser exonerado del cargo en razón de «ser de mucha utilidad en su casa y familia». Idéntico proceder tendrán muchos otros hidalgos de la villa, reticentes a incorporarse al ejército borbónico en virtud de la disposición de febrero de 1706, por la que se pide a los nobles de Andalucía que se alistén bajo las banderas reales... «Ninguno que blasone hidalgo ha de quedarse en casa ante el requerimiento real», advertirá el corregidor de Córdoba. Lejos de acatar el mandato regio, los nobles palmeños responden al llamamiento expresando, vía suplicatorias, el deseo de eximirse de servir en los ejércitos de su majestad.

Pese a los numerosos problemas e inconvenientes surgidos a la hora de aprontar la milicia con la celeridad exigida —en abril de 1706 aún se sigue requiriendo a la villa el envío de los efectivos solicitados para defender Cádiz— y a las bajas fruto de las inevitables deserciones, se pueden desprender dos consecuencias principales del reiterado fracaso aliado en su intento por penetrar en Andalucía desde el mar: por un lado, pone de manifiesto los escasos partidarios que Carlos de Habsburgo tiene en el sur; de otro, obliga a la armada aliada a abandonar las costas andaluzas y concentrar sus esfuerzos en levantar las poblaciones de levante español a favor del archiduque.

Entre ambos episodios, se producen dos levas. Una primera en cumplimiento de la real orden para completar los tercios de la infantería española, una vez el rey Felipe ha retornado de la campaña italiana. La segunda, en agosto de 1704, con motivo de la ya referida toma de Gibraltar.

Por la citada real orden, expedida en marzo de 1703, el Concejo palmeño se ve en la obligación de servir al ejército borbónico con un número de soldados equivalente al uno por ciento de su vecindad, esto es, trece soldados, para los aproximadamente 1.300 vecinos con los que cuenta la villa a principios del siglo XVIII<sup>29</sup>. En el oficio del corregidor de Córdoba, con fecha 11 de marzo, adjunto al documento real, Francisco de Salcedo señala el carácter voluntario del alistamiento, recurriéndose en caso contrario, como así fue, al habitual sorteo entre los mozos solteros:

«No habiendo asientos voluntarios (...) sus mercedes hicieron lista de todos los mozos solteros de edad de 18 hasta 30 años (...) Todos los que se alistaron son cuarenta y cinco sin que así por el padrón general como por el del servicio de milicias ni en otra forma se reconozca pueda haber más que dichos cuarenta y cinco. Y se acordó hacer cuarenta y cinco cédulas (...) Y se acuerda que, para dar satisfacción a cualquier queja o sospecha que puedan formular los que salieren en el sorteo, estén presentes en el mismo Bartolomé Gamero, comisario del Santo Oficio, y el reverendo padre Juan de Silva, prior del convento de Santo Domingo (...) Y estando juntos en la sala capitular, por el escribano se leyó la lista (...) Y se llamó un muchacho como de edad de 11 años. Y habiendo entrado en un cántaro las dichas cuarenta y cinco cédulas, por el dicho muchacho se fueron sacando una a una las trece en quien cayó la suerte (...) Y las treinta y dos cédulas que sobraron se quedaron en el dicho cántaro. Y sus mercedes, dichos capitulares, acordaron que se recojan en el archivo que está en dicha sala capitular, por si por algún accidente tuviere falencia alguno los trece que han salido en suerte (...) Y que los referidos en que ha caído dicho sorteo se les notifique, y a sus padres y personas en cuyas casas asisten, que dentro de veinticuatro horas comparezcan en la escribanía de dicho cabildo a sentar y asegurar sus plazas (...) Y para que no puedan pretender ignorancia, se

---

<sup>29</sup> AMPR., Actas Capitulares, 14/03/1703.

hagan trece cédulas que contengan el efecto de dicha notificación firmadas de su merced, dicho señor corregidor, y de mí, el escribano. Y se les dé en las casas de su morada, para que les conste...»<sup>30</sup>

Este tipo de sorteo se va a repetir con cierta frecuencia hasta 1713. Por referir un momento concreto, a finales de 1709 se pide a los municipios cordobeses la recluta de 950 hombres como aportación al vacío dejado por los efectivos franceses que hasta febrero de ese año han luchado en las filas de Felipe V<sup>31</sup>. Palma contribuye con el envío de 40 soldados al regimiento de Montilla, uno de los tres que comprende el partido de Córdoba<sup>32</sup>.

En cuanto a la campaña desarrollada entre septiembre de 1704 y mayo de 1705 con objeto de recuperar Gibraltar, el corregidor de Córdoba, en circular de 19 de agosto, ordena a las ciudades, villas y lugares del reino el sorteo y posterior envío de soldados al paraje de concentración de La Puente de Don Gonzalo (actual Puente Genil), y «si algún miliciano faltase, por muerte, enfermedad o poder acogerse a algunas de las exenciones legales, que se saque otro en su lugar»<sup>33</sup>.

En Palma del Río, recibida la orden «de estar prevenida la milicia (...) para asistir a su majestad en el socorro de Gibraltar», los capitulares ordenan:

«Se pregone en la plaza y más partes públicas de la villa. Y si alguno de los soldados milicianos de ella tuviere alguna razón o causa que le excuse de servir a su majestad la manifieste. Y se dará por excluido a quien tuviere excusa legítima, sacándose otros en su lugar»<sup>34</sup>.

Las solicitudes de exención no se hacen esperar. De los primeros trece mozos sorteados en la villa, nueve alegan diferentes motivos, de entre los normativamente establecidos, para ser dados por libres de la suerte: «Por tener cuatro hijos...; por estar quebrado...; por estar impedido de la mano derecha...; por padecer enfermedad habitual...», etc. La resolución de tales peticiones, unida a los numerosos casos de desertión, provocan que se demore la concentración de efectivos y el consiguiente malestar del capitán general de Andalucía, quien, con fecha 18 de octubre, se dirige al

---

<sup>30</sup> AMPR., Actas Capitulares, 12/04/1703.

<sup>31</sup> En la primavera de 1709, Luis XIV de Francia, acuciado por los reveses militares en el frente europeo (derrotas de Lila y Audenarde; invasión de los Estados Pontificios por el ejército austriaco y reconocimiento de Carlos de Habsburgo, por el papa Clemente XI, como rey de España) y los problemas internos (sublevación de los *camisards*, hugonotes de la Cévenne), decide retirar temporalmente el apoyo que venía ofreciendo a su nieto.

<sup>32</sup> AMPR., Actas Capitulares, 02/12/1709.

<sup>33</sup> José CALVO POYATO. «Medio siglo de levas, reclutas y movilizaciones en el Reino de Córdoba», 35. En la circular, Francisco de Salcedo da instrucciones precisas sobre como se deben de realizar los sorteos de mozos, caso más que probable de que no se cuente con personal voluntario: cupos a cubrir; día, hora y lugar donde efectuarlos; presencia de testigos para evitar irregularidades, etc.

<sup>34</sup> AMPR., Actas Capitulares, 09/09/1704.



corregidor Salcedo quejándose de la lentitud y poco celo mostrado por los municipios cordobeses en el sorteo de soldados con destino a Gibraltar.

Finalmente, mediando noviembre de 1704, se concentran en La Puente de Don Gonzalo 1.500 hombres, correspondientes a las veintiuna compañías que integran los regimientos cordobeses. Palma, esta vez, contribuye con 63 efectivos<sup>35</sup>.

De esos 1.500 milicianos, dos terceras partes van a huir antes de poner sitio a Gibraltar. Poco efecto han tenido las disposiciones reales previniendo sobre las penas a imponer «a los soldados que hicieren fuga y desertaren» y su difusión, entre otros, por parte del cabildo palmeño:

«Que se publique bando imponiendo pena de la vida a todas las personas que ampararen, refugiaren o tuvieren ocultos los soldados del vecindario (...) Que se proceda contra los soldados que hubieren hecho fuga (...) y contra sus bienes, padres, hijos, hermanos, parientes más cercanos y mujeres (...) Y donde no hubiere padres ni hijos que asegurar en lugar del desertor, se saquen otros en lugar de éstos, que sean capaces de tomar armas»<sup>36</sup>.

Villadarias ve en estas deserciones masivas, achacables en parte a las muchas penalidades sufridas por los soldados en el riguroso invierno de 1704-1705, una de las causas de mayor peso en el fracaso del primer intento por recuperar Gibraltar.

En cualquier caso, el fenómeno de la deserción es, junto a los alojamientos de tropas, que vamos a ver en el siguiente apartado, circunstancia añadida y consecuencia directa de las movilizaciones hasta aquí relacionadas y de cuantas se producen en el curso de la contienda. Según afirma Calvo Poyato, la obligación de cubrir las plazas de evadidos pone a los concejos en un brete y supone para la hacienda municipal una carga económica, al huir los soldados con el uniforme y en ocasiones con el armamento<sup>37</sup>. En lo que hace a la villa de Palma, la cuestión está presente en muchos de los acuerdos que se adoptan en cabildo durante la guerra<sup>38</sup>.

---

<sup>35</sup> La aportación palmeña se sitúa en séptimo lugar del total de municipios cordobeses afectados por la orden de movilización, tras la capital (79 soldados), Lucena (124 en dos remesas), Priego (90), Cabra (80), Bujalance (69) y la aportación conjunta de Baena y Valenzuela (75) (José CALVO POYATO. «Medio siglo de levas, reclutas y movilizaciones en el Reino de Córdoba», 36).

<sup>36</sup> AMPR., Actas Capitulares, 29/09/1704. Se obligaba al Concejo a cubrir cuanto antes la plaza del desertor, bien con aquél, en caso de que fuese localizado, o con otro hombre. Al margen de ello, se procedía contra los bienes del prófugo y, de no ser hallado, contra los de su padre o hermanos.

<sup>37</sup> José CALVO POYATO, *La Guerra de Sucesión...*, 208.

<sup>38</sup> AMPR., Actas Capitulares, 24/11/1710 (sobre perdón de presos desertores); 22/12/1710 (remesa de soldados desertores); 15/01/1712 (despacho para el reconocimiento de soldados desertores de la villa); 16/02/1712 (sobre desertores).

## b. Aportación económica: alojamientos y «donativos especiales»

Salvo los recurrentes alojamientos de tropas, la aportación económica a la causa de Felipe V por parte del Concejo y vecinos de la villa de Palma responde, en general, al esquema recogido por José Calvo Poyato en *La Guerra de Sucesión en Andalucía*, según el cual, aquélla puede dividirse en dos grandes fases cuya línea divisoria se sitúa en la grave crisis de subsistencia<sup>39</sup> que, con inicio en la primavera de 1708, prolonga sus calamitosos efectos hasta junio de 1709.

En la primera de dichas fases, la aportación de fondos, vía aumento de la presión fiscal<sup>40</sup>, o animales (fundamentalmente, caballos para la remonta) se limita a aquellos momentos en que determinados acontecimientos militares (asedio aliado a Cádiz, intentos de recuperar Gibraltar, etc.) lo exigen. Son frecuentes las solicitudes recibidas por el Concejo palmeño para que participe del suministro de nuevas monturas a la caballería real. Concretamente, la primera petición a la villa para la provisión de cabalgaduras tiene data 7 de septiembre de 1704, fecha coincidente con los preparativos para recuperar el control sobre el Peñón. Ese día, Francisco de Salcedo dirige una carta personal a Blas de Oviedo Molina, corregidor de Palma, expresándose en los siguientes términos:

«Hallándose disminuida la caballería del rey nuestro señor, ha resuelto su majestad que se remonte por lo que importa a la defensa de estos reinos. Y me manda pida a vuestra merced, en su nombre, diez caballos. Y si no tuviere vuestra merced medios para su compra, se valdrá del producto de los arbitrios con prelación a los demás créditos, o proponiendo otros que sean más prontos. Y espero que en esta ocasión continúe vuestra merced, con muchas ventajas, el celo con que se ha ejercitado en el servicio de su majestad en todas las que se han ofrecido. Y yo pondré en su real noticia lo que su merced se adelantare en esto, para que experimente su real gratitud. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años»<sup>41</sup>.

Vista la misiva, los regidores acuerdan que, por no haber efectivo en los propios del cabildo y con la obligación de devolver la cantidad, «se saquen prestados, para la compra de los caballos, 4.000 reales, que están depositados en don Francisco Peñaranda

---

<sup>39</sup> De ella ha dicho Antonio Domínguez Ortiz: «Aunque la esterilidad y el hambre afectaron a la práctica totalidad de las regiones españolas, terrible fue en Andalucía occidental, donde muchos infelices se vieron reducidos a comer raíces y frutos silvestres». (*Sociedad y Estado...*, 29)

<sup>40</sup> Por real orden de 14 de octubre de 1704, se toma la tercera parte de los censos impuestos sobre los bienes de propios, rentas y arbitrios de todas las ciudades, villas y lugares, para obtener fondos con los que subvenir las costosas necesidades de la guerra. Por real decreto de 28 de enero de 1705, se establece un impuesto consistente en gravar todas las tierras, rentas de dehesas, de casas y de cabezas de ganado. A partir del 1 de enero de 1706, vuelven a entrar en vigor, para financiar gastos bélicos, impuestos ya abolidos de la época de los Austrias: impuesto de los cuatro medios por ciento, de tres millones y ciertas cargas sobre la carne.

<sup>41</sup> AMPR., Actas Capitulares, 09/09/1704.

por la redención de un censo de la misma cantidad, que el licenciado Bartolomé Gamero de León pagaba sobre sus bienes al Hospital de San Sebastián».

Nuevamente, a mediados de 1706 —como resultado de una real orden para que se levante un regimiento de caballería a expensas del reino de Córdoba—, corresponde a Palma aportar 100 carretadas de paja, de 50 arrobas cada una, para el sustento de la yeguada<sup>42</sup>. La paja se vuelve a solicitar en el verano de 1709, con destino a la caballería del ejército de Andalucía, acampado en el Puerto de Santa María. A la ciudad de Córdoba se le encomienda la prorrata de 2.700 carretadas, de 48 arrobas cada una, entre los municipios de su jurisdicción<sup>43</sup>. Al tiempo, se autoriza a esos mismos municipios para que recauden fondos al objeto de «socorrer al monarca con el mayor número de caballos posible». En esta ocasión, Palma dona 16 ejemplares<sup>44</sup>.

A partir de la crisis de 1708-1709, como decimos, se abre una segunda fase en lo que a aportaciones económicas se refiere, caracterizada por la aparición de contribuciones regladas y sistematizadas a partir de las reformas hacendísticas llevadas a cabo por los asesores franceses de Felipe V. Es en este contexto en el que se aprueban una serie de «donativos», para hacer frente a los cada vez mayores gastos de guerra<sup>45</sup>.

Relacionemos, como ejemplo, los donativos impuestos por la real hacienda con fecha 30 de julio de 1709 y 6 de marzo de 1710. El primero, que se aprueba una vez se han superado los peores momentos de la crisis de subsistencia, supone la aportación de 12 reales por familias; 40.000 ducados para el total de municipios cordobeses, al estimarse en unos 36.000 vecinos la población de éstos<sup>46</sup>. La contribución que se asigna a Palma es de 10.000 reales a repartir entre pecheros, hidalgos y las propias justicias locales<sup>47</sup>. El segundo de los donativos o valimientos indicados tiene como finalidad conmutar el dinero que los concejos deben en concepto de vestuario y armamento sustraído por los desertores. Corresponde, por ello, a cada vecino una contribución de 1,5 reales. Los 1.066 vecinos de la villa de Palma han de contribuir con 1.600 reales<sup>48</sup>.

---

<sup>42</sup> AMPR., Actas Capitulares, 04/05/1706.

<sup>43</sup> José CALVO POYATO, *La Guerra de Sucesión...*, 172.

<sup>44</sup> AMPR., Actas Capitulares, 21/01/1710.

<sup>45</sup> Al margen de estas contribuciones especiales para afrontar gastos de guerra, la hacienda real, a través de arrendadores, cobraba los impuestos habituales: alcabalas, servicio real ordinario y extraordinario, impuesto de milicias, de cientos, de millones, etc.

<sup>46</sup> José CALVO POYATO, *La Guerra de Sucesión...*, 102. A partir de marzo de 1711, la cifra del repartimiento descende a 20.000 ducados, después de que el corregidor de Córdoba expusiera al monarca la pobreza existente en el reino.

<sup>47</sup> AMPR., Actas Capitulares, 27/08/1709.

<sup>48</sup> AMPR., Actas Capitulares, 03/04/1710. Adviértase el descenso de población experimentado por la villa entre 1703 y 1710; pasando aquella de 1.300 vecinos (cuantificados con ocasión de la leva efectuada en marzo de 1703) a 1.066. Los efectos de la crisis de 1708-1709 se dejaron sentir, a buen seguro, en Palma.

Centrándonos, por último, en el espinoso asunto de los alojamientos, hemos de considerar que el paso y acuartelamiento de tropas en una localidad como Palma, supone, no sólo el roce entre la autoridad municipal y militar en torno a los derechos y deberes que a cada cual corresponde, sino, y sobre todo, una pesada carga, tanto económica como personal, para las arcas concejiles y para los vecinos, que deben alojar y mantener a su costa el número de plazas asignadas a la villa<sup>49</sup>. Si a ello se une el lamentable comportamiento de los soldados, no es de extrañar que las quejas de los afectados ante el cabildo sean continuas:

«Que las boletas que se dieron a los soldados fuesen para que el vecino al que le tocase cumpliese con darle 9 reales por tres días; los 6 por razón del cubierto y los 3 por la cama más la paja necesaria para el mantenimiento de sus caballos. Y se pusieron los soldados en los mesones de Cristóbal de Brenes y Francisco Antonio Relojero, calle de los Mesones, para excusar las molestias y ruidos que de ir el soldado a casa del vecino a hospedarse se habían experimentado. Y con el pretexto de repartirse esta carga y alojamiento en los demás mesones para que todos la lleven; y reconocerse se da grave inconveniente, por el perjuicio que se les sigue a los dichos Cristóbal de Brenes y Francisco Antonio Relojero, que se quejan de las extorsiones que padecen con dichos soldados. Y que estando éstos en sus mesones no quiere acudir a ellos ningún pasajero (...) Se acuerda que todos los dichos soldados que son treinta y cinco, los dos desmontados y los treinta y tres montados, se acuartelen juntos en el mesón de la Plaza Mayor de la villa, cerrado por falta de comercio. El cual se reconozca por los alarifes por si hiciera falta alguna reparación para hacerlo habitable»<sup>50</sup>.

Pese a las quejas, el alojamiento de soldados es una constante desde el inicio mismo de las hostilidades en suelo andaluz. De hecho, en la villa de Palma, los efectos de la guerra comienzan a sentirse desde el verano de 1702, con la orden de formar la milicia concejil y destinarla a la defensa de Cádiz, y, muy especialmente, con el tránsito y alojamiento de tropas resultante.

A finales de octubre de 1702, conjurado el primer ataque aliado a Cádiz, se alojan en Palma tres compañías de soldados que se dirigen de regreso a la ciudad de Córdoba. Su estancia en la villa, entre los días 31 de octubre y 3 de noviembre, supone un gasto de 1.360 reales a repartir entre varios vecinos, ya que en las arcas concejiles no hay efectivo alguno, «por estar los propios en muchos empeños y ser tan cortos que

---

<sup>49</sup> El tránsito y estacionamiento temporal de tropas en una villa obligaba a los vecinos a suministrarles alojamiento y bagajes. Por alojamiento se entiende el hospedaje que se daba a los militares. Solía consistir en cama, lumbre, sal, aceite y vinagre; si eran oficiales, se podía añadir leña y paja o cebada, caso de compañías de a caballo. Los bagajes estaban constituidos por monturas y carros para transportar útiles, armamento, uniformes y milicianos heridos o enfermos.

<sup>50</sup> AMPR., Actas Capitulares, 01/12/1702.

no alcanzan a lo necesario»<sup>51</sup>. En documento cosido al acta del cabildo celebrado en 16 de octubre, se relacionan las cantidades aportadas por los vecinos incluidos en el repartimiento, así como el concepto de gasto:

«Razón de lo que importa el gasto de los tránsitos de las tres compañías de soldados que pasaron a Córdoba desde Jerez de la Frontera, de la guerra del Puerto de Santa María, en el mes de octubre y de lo que se debe a las personas que hicieron el dicho gasto, que es como sigue:

»A Alonso Gamero Cerrojo, 91 reales de cebada que dio para la 1ª compañía, a razón de 14 reales la fanega.

»A Pedro del Castillo, 28 reales y 8 maravedíes de 60 panes, que dio para la 1ª compañía, y 47 reales y 2 maravedíes de 100 panes que dio para la 2ª compañía.

»A Diego Calafate, 23 reales y 18 maravedíes de 50 panes, que dio para la 2ª compañía.

»A Juan de León Ordóñez, fiel de las carnicerías, 161 reales y 7 maravedíes del valor de 101 libras y media de (carne de) marrano, para el gasto de los dichos tránsitos.

»A Pedro Martín, tabernero en el almacén del conde mi señor, 80 reales de 8 arrobas de vino para las tres compañías.

»A Bartolomé de León Izquierdo, 60 reales de 4 fanegas de cebada, que dio para las dos últimas compañías.

»A Miguel Muñoz Palomino, 30 reales de 2 fanegas de cebada.

»A Alonso Rodríguez Santo Antón, 67 reales y medio de 4 fanegas y media de cebada.

»A Alonso Muñoz Colmena (calle Cigüela), 45 reales de 3 fanegas de cebada.

»A Sebastián Rejano, 67 reales y medio de 4 fanegas y media de cebada.

»A Juan Alonso de Quintana, 228 reales y 26 maravedíes, que suplieron los 60 que se dieron al capitán y cabos de la 1ª compañía, y 165 reales de 11 escudos de plata, para capitanes y cabos de las dos segundas compañías, y los 3 reales y 26 maravedíes que se dieron a Manuel Botello, pregonero, por el trabajo que tuvo en la conducción de la carne, pan, vino y cebada.

---

<sup>51</sup> AMPR., Actas Capitulares, 09/11/1702.

»A Martín de Álora, mesonero, 60 reales por la paja, leña y aceite que gastó con parte de la gente y caballos de las dos segundas compañías.

»A Cristóbal de Brenes, mesonero, 150 reales por la comida que guiso y la que puso para los capitanes, y paja y lo demás que gastó en su mesón.

»A Francisco Antonio Relojero, mesonero, se deben 120 reales por la misma razón que tiene el dicho Cristóbal de Brenes. Al primero se deben, igualmente, 32 reales por la costa que en su mesón hizo el furriel mayor de la compañía del señor teniente general, que con otras (siete) plazas mayores de dicha compañía del brazo<sup>52</sup> de Extremadura estaban asignados a esta villa, a donde vino a conferir el modo de cuartel y alojamiento que habían de tener dichas plazas mayores.

»A Cristóbal Gamero Páez, Francisco Caravallo, Antonio Manzano y Esteban Manzano, carreteros, 60 reales (15 a cada uno) por cuatro carretas que llevaron con la ropa de las dos últimas compañías desde esta villa a la de Posadas.

»Que las dichas partidas importan 1.360 reales»<sup>53</sup>.

Al lamento ciudadano se une el periódico desplazamiento a Córdoba de regidores palmeños, comisionados por el cabildo, para tratar con las autoridades provinciales sobre el costo de los alojamientos, «en razón de lo gravados que se hayan los vecinos». Resulta habitual encontrar, entre los documentos generados por el Concejo, solicitudes dirigidas al corregidor Salcedo y Aguirre en orden a eximir a la población de la pesada carga que supone el alojamiento o, al menos, de reducir el número de plazas asignadas a la villa:

«(El regidor) Juan Alonso de Quintana participa del viaje que realizó a Córdoba para solicitar del señor corregidor, don Francisco de Salcedo y Aguirre, que las siete plazas mayores del brazo de Extremadura, que tienen señalado su cuartel en esta villa, se señalen a otro pueblo del reinado, en razón a que (ya) se hallan acuartelados en ella, con despacho del propio corregidor de Córdoba, un alférez vivo, dos reformados, treinta y tres soldados montados y dos desmontados, que por todos son treinta y ocho, con cuya carga está esta dicha villa muy gravada. Y que lo que pudo conseguir del viaje fue que en lugar de dichas siete plazas del estado mayor, que debían tener su cuartel el Palma, se le quiten diez soldados montados. Y al mismo tiempo se vio una carta de Matías Gil, que se presume es uno de los dos ayudantes de teniente general que están incluidos entre las citadas siete plazas, en la que refiere como es necesario se pongan a disposición de los siete oficiales, siete casas y las camas que a cada uno a menester para su persona y dos arrobas de paja cada día»<sup>54</sup>.

---

<sup>52</sup> Grupo organizado para el uso de las armas.

<sup>53</sup> AMPR., Actas Capitulares, 16/10/1702.

<sup>54</sup> AMPR., Actas Capitulares, 20/11/1702.

Los alojamientos se repiten con motivo de la ya citada concentración de milicias en La Puente de Don Gonzalo, en octubre de 1704, y, sucesivamente, coincidiendo con el cese temporal de las operaciones militares, durante los meses de invierno. En enero de 1715, con el alojamiento de cinco batallones de caballería que vuelven de participar en la campaña de Cataluña, los vecindarios cordobeses realizan la última aportación económica a la contienda sucesoria<sup>55</sup>.

La cuestión, sin embargo, no se va a resolver de forma más o menos definitiva hasta que las diferentes unidades militares que integran el ejército real no dispongan de cuarteles permanentes y adecuados servicios de intendencia. En 1721, seis años después de finalizar la guerra, el cardenal Luis Antonio de Belluga, en su *Carta al Rey de España*, se dirige a Felipe V para prevenirle de que el reino vive «en el último límite y término de la miseria», debido a tantos años de guerra, tantos impuestos, movimientos y alojamientos de tropas, tanta ruina de casa y haciendas..., «que han dejado al país lleno de viudas y huérfanos»<sup>56</sup>.

## Conclusión

«Andalucía no vivió la guerra de una forma tan directa ni tan intensa como otras zonas de la Península. Aunque tampoco permaneció en absoluto ajena, pues se vio asediada, amenazada, sufrió algún que otro saqueo e incluso fue privada de Gibraltar. Algunos de los hechos más significativos se desarrollaron en suelo andaluz, y en 1706, y sobre todo en 1710, la lealtad de las autoridades y la actitud del pueblo colaboraron de una manera importante a salvar la corona de Felipe V»<sup>57</sup>.

A la hora de hacer balance de los efectos que para el reino de Córdoba y, en concreto, para Palma del Río se derivan de la Guerra de Sucesión española, establecemos una distinción entre consecuencias demográficas y consecuencias de carácter económico.

Sobre las primeras hay que indicar que, aunque la actual provincia de Córdoba no aparece como zona de conflagración, la principal, y a caso única, incidencia de la guerra sobre la población se desprende de la contribución de efectivos a las fuerzas de Felipe V. Las levadas, unidas al fenómeno de las desertiones, suponen para algunas localidades cordobesas un descenso notable en el número de varones jóvenes del vecindario. Pero, como decimos, la pérdida de población, sin ser desestimable, no es un fenómeno tan

---

<sup>55</sup> José CALVO POYATO, *La Guerra de Sucesión...*, 104.

<sup>56</sup> Alberto GIL NOVALES, «Política y Sociedad» en Manuel TUÑÓN DE LARA (Dir.), *Historia de España. VII...*, 209.

<sup>57</sup> José CALVO POYATO, *La Guerra de Sucesión...*, 104.

acusado como en otros territorios españoles, directamente afectados por los lances de la contienda.

Son, por tanto, los efectos económicos los que más se dejan notar entre 1702 y 1715 y, sobre todo, una vez cese la lucha<sup>58</sup>. Efectos observables en la evolución seguida por la hacienda concejil a lo largo del período citado y del inmediatamente posterior, y en la presión fiscal a la que van a verse sometidas unas rentas personales que, caso de los vecinos pecheros de Palma, aún no se han recuperado de los críticos años con los que se cierra el siglo XVII. A las exacciones tradicionales, así como la puntual reintroducción de antiguos tributos, hay ahora que añadir los «donativos voluntarios», asumidos con total desgana, y las aportaciones obligatorias, reguladas a partir de 1709 y materializadas en la disposición sobre determinados porcentajes de la propiedad individual, o en la aplicación de arbitrios excepcionales a algunos artículos de consumo.

Por su parte, la hacienda municipal ve cómo aumentan las deudas y disminuye su ya exiguo caudal, debido al impacto que sobre el conjunto de bienes de propios y comunales van a ejercer los gastos derivados de las «urgencias de guerra». Los propios sufren una fuerte fiscalización, mientras algunos bienes del común (dehesas, baldíos, etc.) son arrendados a particulares, como medio para obtener recursos con los que responder a las obligaciones de la real hacienda. También se recurre a los pósitos como fuente de financiación, si bien el control que las instituciones de gobierno local detentan sobre su funcionamiento y administración va a decrecer en beneficio de la Corona, que, a través de diversas reales órdenes, limita progresivamente la acción de los concejos.

### **Bibliografía**

ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, *La Guerra de sucesión de España (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010.

ANES ÁLVAREZ, Gonzalo. *El Antiguo Régimen: los Borbones*, Alianza, Madrid, 1975.

ARANDA DONCEL, Juan, *Historia de Córdoba. La época moderna (1517-1808)*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1984.

BERNARDO ARES, José Manuel de. «Época Moderna» en GUARINOS CANOVAS, Marcel (Dir.), *Córdoba y su provincia. Vol. II*, Gever, Sevilla, 1985, 322-381.

BERNARDO ARES, José Manuel de (coord.) *La sucesión de la monarquía 1665-1725 (I)*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2006.

---

<sup>58</sup> Para Calvo Poyato, las consecuencias económicas de la guerra, en lo que hace a Andalucía, fueron más importantes y, sobre todo, más duraderas que las demográficas (*La Guerra de Sucesión...*, 223 y ss).



CALVO POYATO, José. *Guerra de Sucesión en Andalucía*. Sarriá, Málaga, 2002.

CALVO POYATO, José. «Medio siglo de levas, reclutas y movilizaciones en el Reino de Córdoba» en *Actas II Coloquios Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (Tomo II)*. Publicaciones del Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1983, 25-41.

CUENCA TORIBIO, José Manuel. *Andalucía. Historia de un pueblo (... a.C.-1984)*, Espasa-Calpe, Madrid, 1984.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Ariel, Barcelona, 1990.

FERNÁNDEZ DÍAZ, Roberto. *La España de la Ilustración. Los Borbones y el siglo XVIII* en *Historia de España* (vol. VII), Espasa Calpe, Madrid, 1999.

KAMEN, Henry. *La guerra de sucesión en España, 1700-1715*, Grijalbo, Barcelona, 1974.

LEÓN SANZ, Virginia y SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio. «Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII» en *Cuadernos de Historia Moderna (Vol. XXI)*, 1998.

MORENO ALONSO, Manuel (Dir.) *Historia de Andalucía*, Cajasur, Córdoba, 1995.

RUIZ DOMÈNEC, José Enrique. *España, una nueva historia*, Gredos, Madrid, 2009.

SAAVEDRA ZAPATER, Juan Carlos. «Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1705» en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV Historia Moderna (Vol. XIII)*, 2000.

TUÑÓN DE LARA, Manuel (dir.) *Historia de España, Vol. VII, Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*, Labor, Barcelona, 1982.







**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**

